



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA
ADMINISTRACION 2010-2013**

QUINCUAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

A LAS 08:30 (OCHO TRAINTA HORAS).

EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SALA DE REGIDORES, UBICADA EN AVENIDA ESCOBEDO No. 240 ORIENTE DE ESTA CIUDAD. PARA CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA LIC. Y CP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, (PRESIDENTA); LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE, (SECRETARIO); Y EL C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO, (VOCAL); Y EL PROFESOR JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS, UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL Y CONFORME A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE VALORARON, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN SE ADOPTÓ CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: SE ANALIZA EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO HIZO LLEGAR A ESTA COMISIÓN:

TRAMITE:

DOS SOLICITUDES DE CONCESIONES A TERMINO DE 20 AÑOS, DE USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN SUS ESPACIOS LATERALES, EL PRIMERO EN BLVD. TORREÓN, MATAMOROS – SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 2 Y 3) Y EL SEGUNDO EN ANTIGUA CARRETERA A SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 5 Y 6), TODO POR CUENTA Y CARGO DE LOS SOLICITANTES.

SOLICITANTE:

C. MARTÍN SEBASTIÁN GARCIA BOTELLO, REPRESENTANTE DE GLOBO MEXICO, S.A. DE C.V.





CONSIDERANDO:

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 105, 107 Y 113 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE APRUEBA POR LOS ASISTENTES Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

CON DOS VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR EL LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE Y EL C. JOSÉ ELIAS GANEM GUERRERO, UNA VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS, **SE APRUEBA POR MAYORIA** QUE SE EMITA EL DICTAMEN A FAVOR RELATIVO A DOS SOLICITUDES DE CONCESIONES A TERMINO DE 20 AÑOS, DE USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN SUS ESPACIOS LATERALES, EL PRIMERO EN BLVD. TORREÓN, MATAMOROS – SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 2 Y 3) Y EL SEGUNDO EN ANTIGUA CARRETERA A SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 5 Y 6) TODO POR CUENTA Y CARGO DE. LOS SOLICITANTES, EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, POR LO CUAL TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA 94, 95, 115 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA.

COMISIÓN DICTAMINADORA

TORREÓN, COAHUILA. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

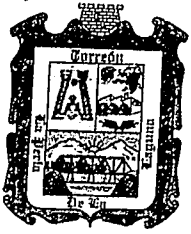
LIC.Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA.
PRESIDENTA.

LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE
SECRETARIO

C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO
VOCAL

PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS
VOCAL





"2013, año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"



TORREÓN
gentetrabajando

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA
ADMINISTRACION 2010-2013**

QUINCUAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

A LAS 08:30 (OCHO TRAITA HORAS).

EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SALA DE REGIDORES, UBICADA EN AVENIDA ESCOBEDO No. 240 ORIENTE DE ESTA CIUDAD. PARA CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA LIC. Y CP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, (PRESIDENTA); LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE, (SECRETARIO); Y EL C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO, (VOCAL); Y EL PROFESOR JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS, UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL Y CONFORME A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE VALORARON, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN SE ADOPTÓ CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: SE ANALIZA EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO HIZO LLEGAR A ESTA COMISIÓN:

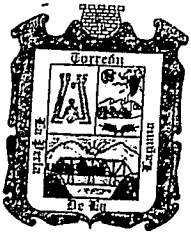
TRAMITE:

DOS SOLICITUDES DE CONCESIONES A TERMINO DE 20 AÑOS, DE USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN SUS ESPACIOS LATERALES, EL PRIMERO EN BLVD. TORREÓN, MATAMOROS - SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 2 Y 3) Y EL SEGUNDO EN ANTIGUA CARRETERA A SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 5 Y 6), TODO POR CUENTA Y CARGO DE LOS SOLICITANTES.

SOLICITANTE:

C. MARTÍN SEBASTIÁN GARCIA BOTELLO, REPRESENTANTE DE GLOBO MEXICO, S.A. DE C.V.





CONSIDERANDO:

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 105, 107 Y 113 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE APRUEBA POR LOS ASISTENTES Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO:

CON DOS VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR EL LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE Y EL C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO, UNA VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS, **SE APRUEBA POR MAYORIA** QUE SE EMITA EL DICTAMEN A FAVOR RELATIVO A DOS SOLICITUDES DE CONCESIONES A TERMINO DE 20 AÑOS, DE USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN SUS ESPACIOS LATERALES, EL PRIMERO EN BLVD. TORREÓN, MATAMOROS – SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 2 Y 3) Y EL SEGUNDO EN ANTIGUA CARRETERA A SAN PEDRO FRENTE AL TSM (ENTRE LA PUERTA 5 Y 6) TODO POR CUENTA Y CARGO DE. LOS SOLICITANTES, EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, POR LO CUAL TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA 94, 95, 115 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA.

COMISIÓN DICTAMINADORA

TORREÓN, COAHUILA. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
PRESIDENTA.

LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE
SECRETARIO

C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO
VOCAL

PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS
VOCAL



Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad
Lic. Carlos Alberto Manjarrez Milán
Presente.-

Por medio del presente escrito, queremos hacer de su conocimiento nuestro interés en obtener dos concesiones para la instalación de puentes peatonales en dos puntos de la ciudad, los cuales debido al incremento en el flujo vehicular y afluencia peatonal, consideramos necesarios tanto de manera inmediata como a corto y mediano plazo.

Somos una empresa en crecimiento dedicada a la publicidad y renta de espacios publicitarios como son unipolares, carteleras y vallas, cuidando siempre que el diseño de los mismos sea el adecuado para cuestiones tanto de seguridad como de estética y apegándonos siempre a los reglamentos vigentes del Municipio.

Nos permitimos hacer la petición específica para la concesión de dos puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:

Bld. Torreón – San Pedro frente al TSM (entre la puerta 2 y 3) , , ,
Antigua Carretera a San Pedro frente al TSM (entre la puerta 5 y 6)

Anexamos a la presente las fotografías de las dos ubicaciones antes mencionadas como referencia.

En espera de una respuesta favorable, quedo a sus órdenes para cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de las concesiones solicitadas.

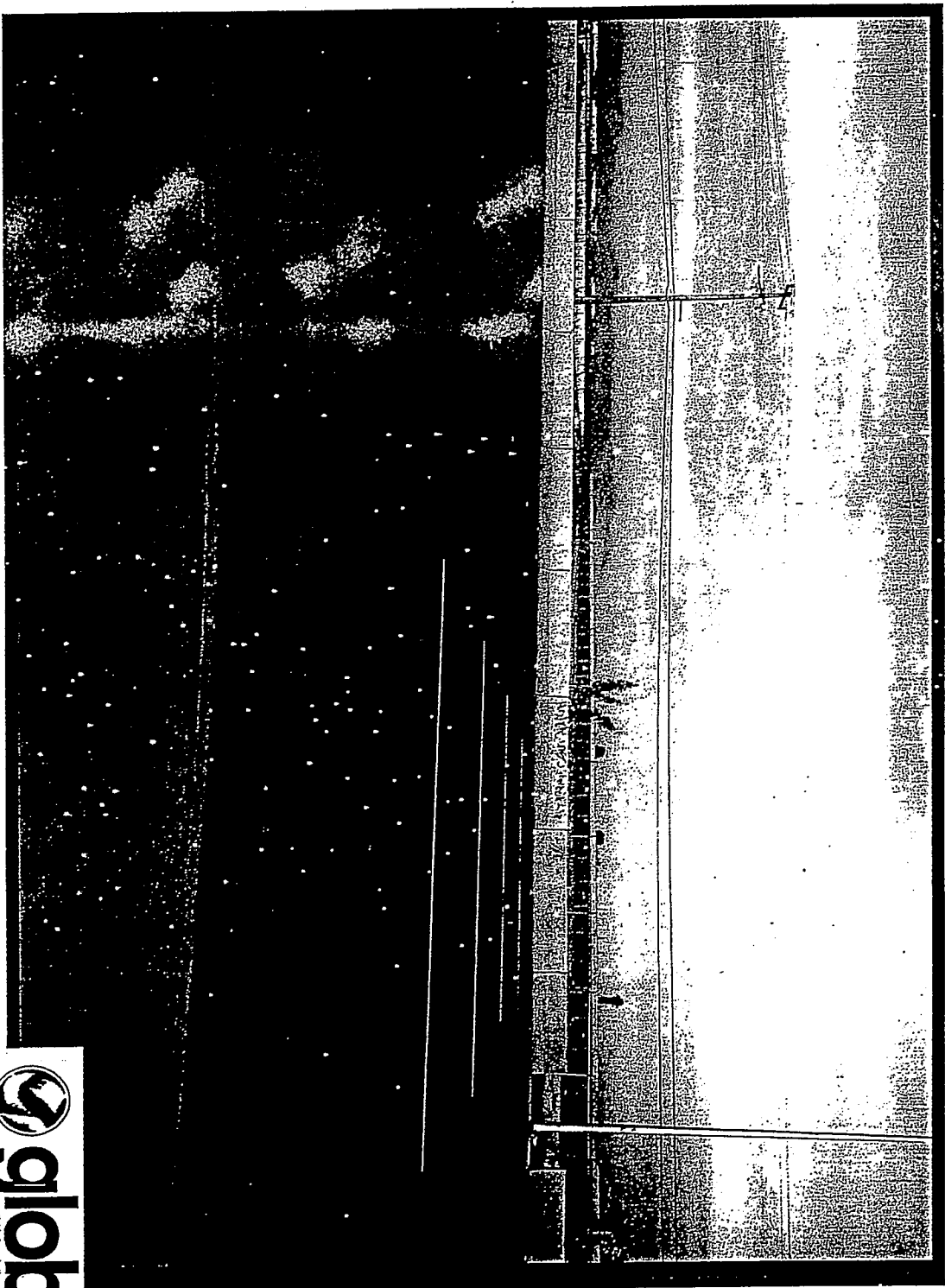
Atentamente,



Martín Sebastián García Botello

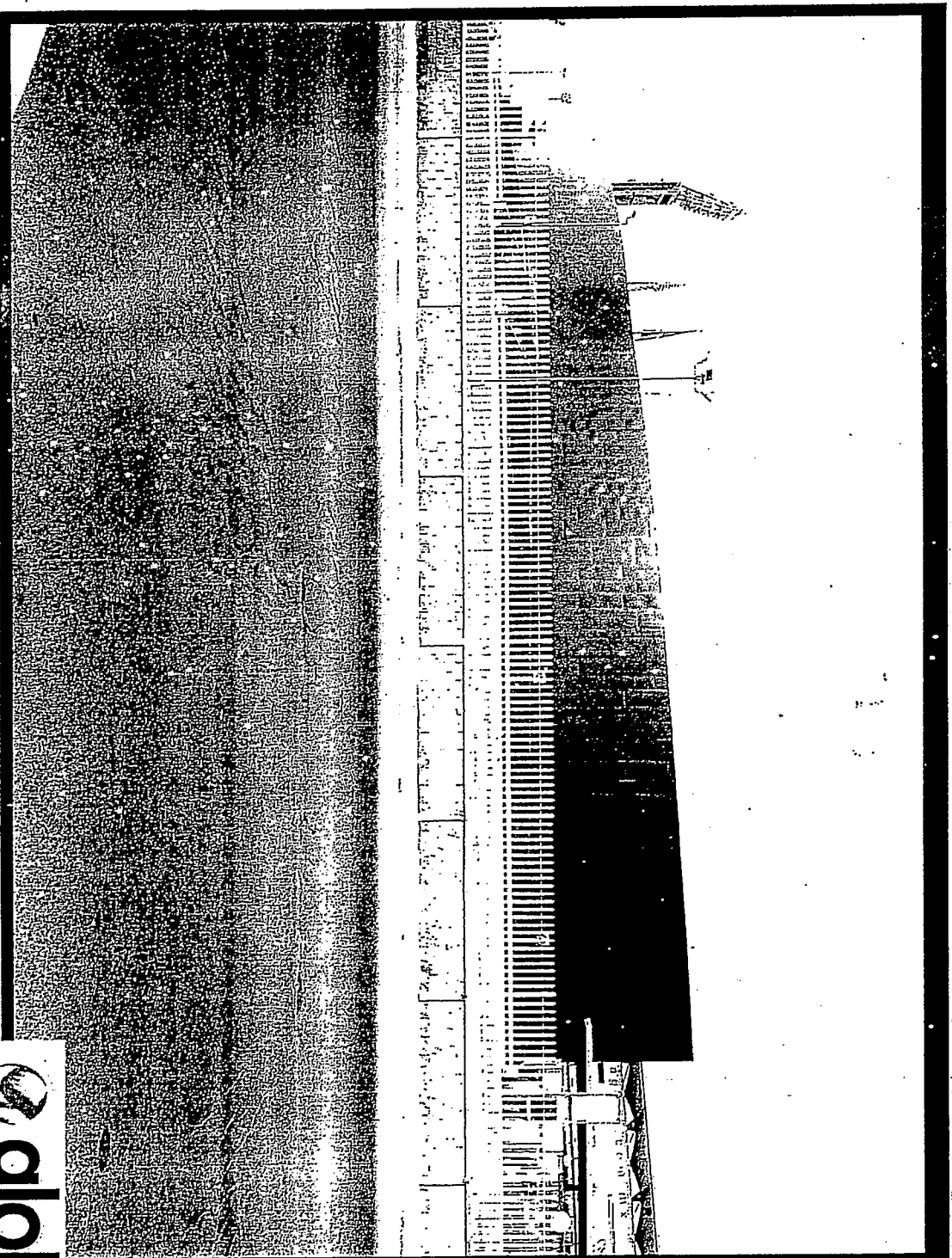
PUENTE 1

UBICACIÓN: BLVD. TORREÓN – SAN PEDRO FRENTE A TSM (ENTRE PUERTA 2 Y 3)



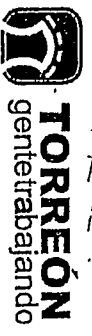
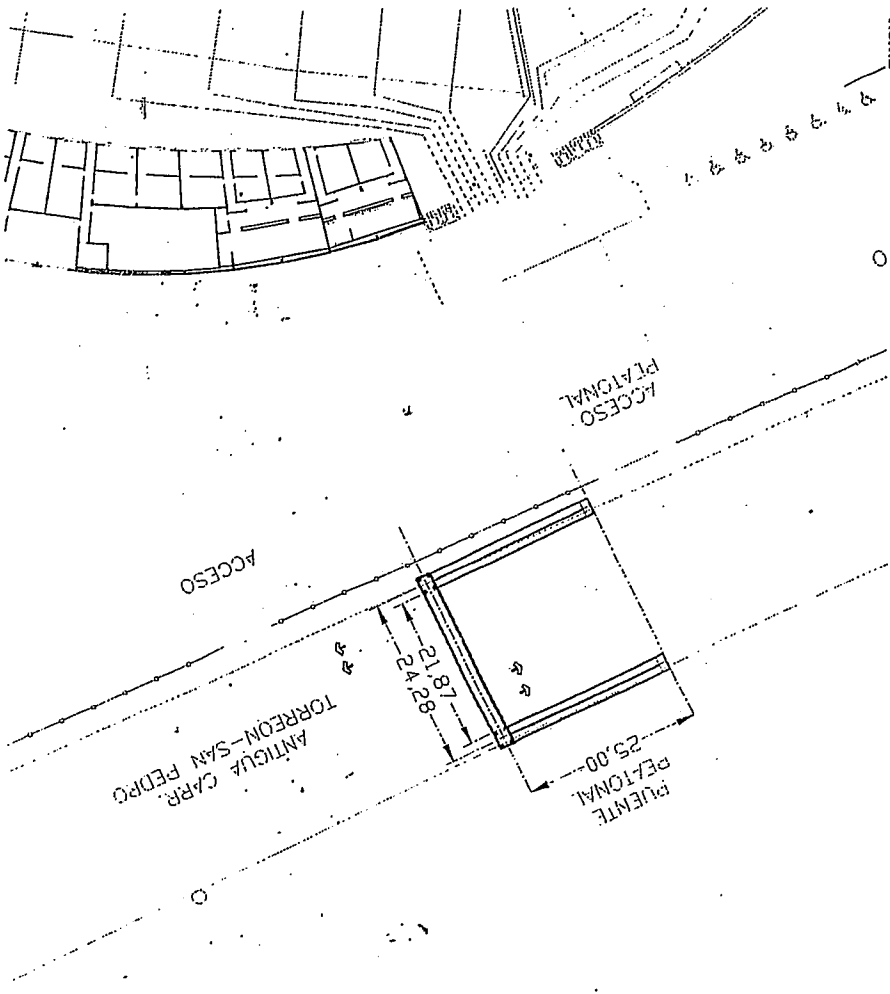
PUENTE 2

UBICACIÓN: ANTIGUA CARRETERA SAN PEDRO FRENTE A TSM (ENTRE PUERTA 5 Y 6)

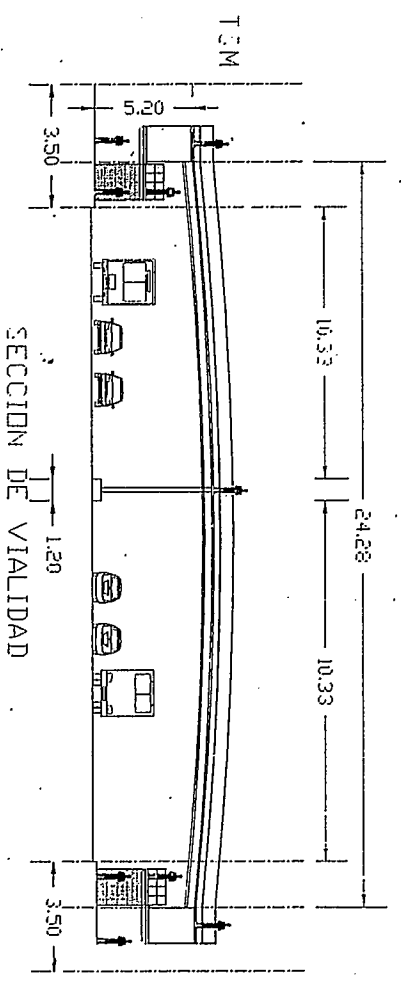




**PROYECTO PARA PUENTE PEATONAL
ANTIGUA CARRETERA TORREON-SAN PEDRO**



PROPUESTA DE PUENTE PEATONAL



- AFORO PEATONAL=
 - SENTIDO OTE-PTE 374 PPHM (PEATONAL PROMEDIO HORARIO MAXIMO)
 - SENTIDO PTE-OTE 374 PPHM (PEATONAL PROMEDIO HORARIO MAXIMO)
- AFORO VEHICULAR=
 - SENTIDO NORTE-SUR 1,100 TPHM (TRANSITO PROMEDIO HORARIO MAXIMO)
 - SENTIDO SUR-NORTE 1,000 TPHM (TRANSITO PROMEDIO HORARIO MAXIMO)



Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad





PROYECTO PARA PUENTE PEATONAL
ANTIGUA CARRETERA TORREON-SAN PEDRO



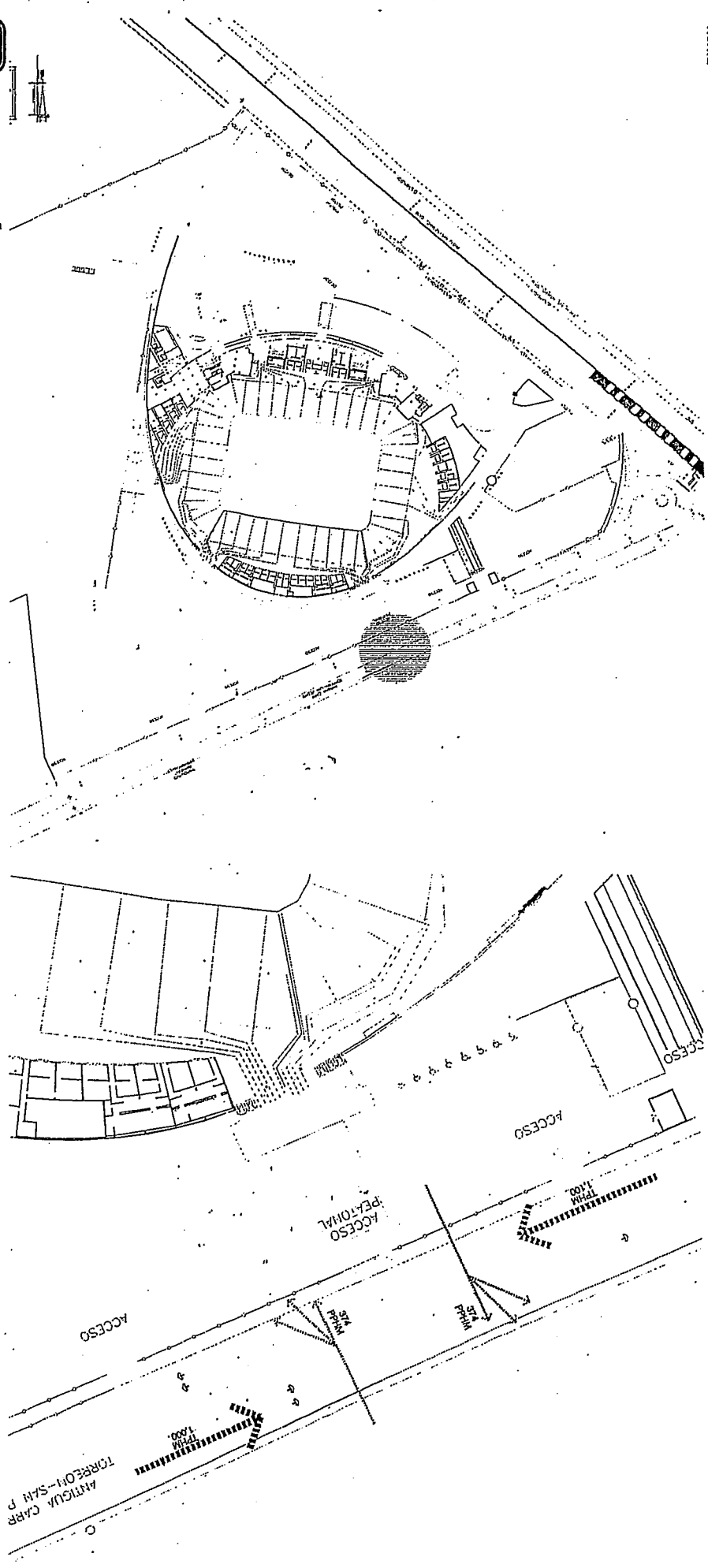
TORREÓN
genterabajando

UBICACION DE ESTUDIO

AFORO PEATONAL Y VEHICULAR

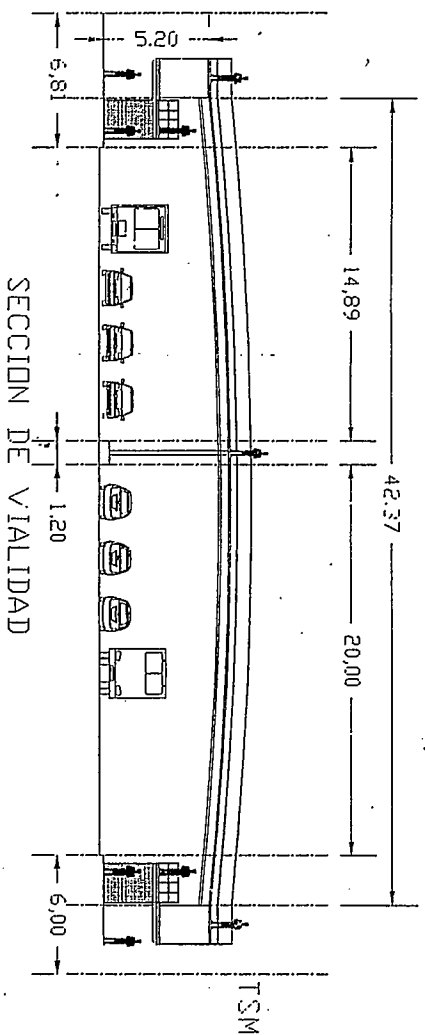
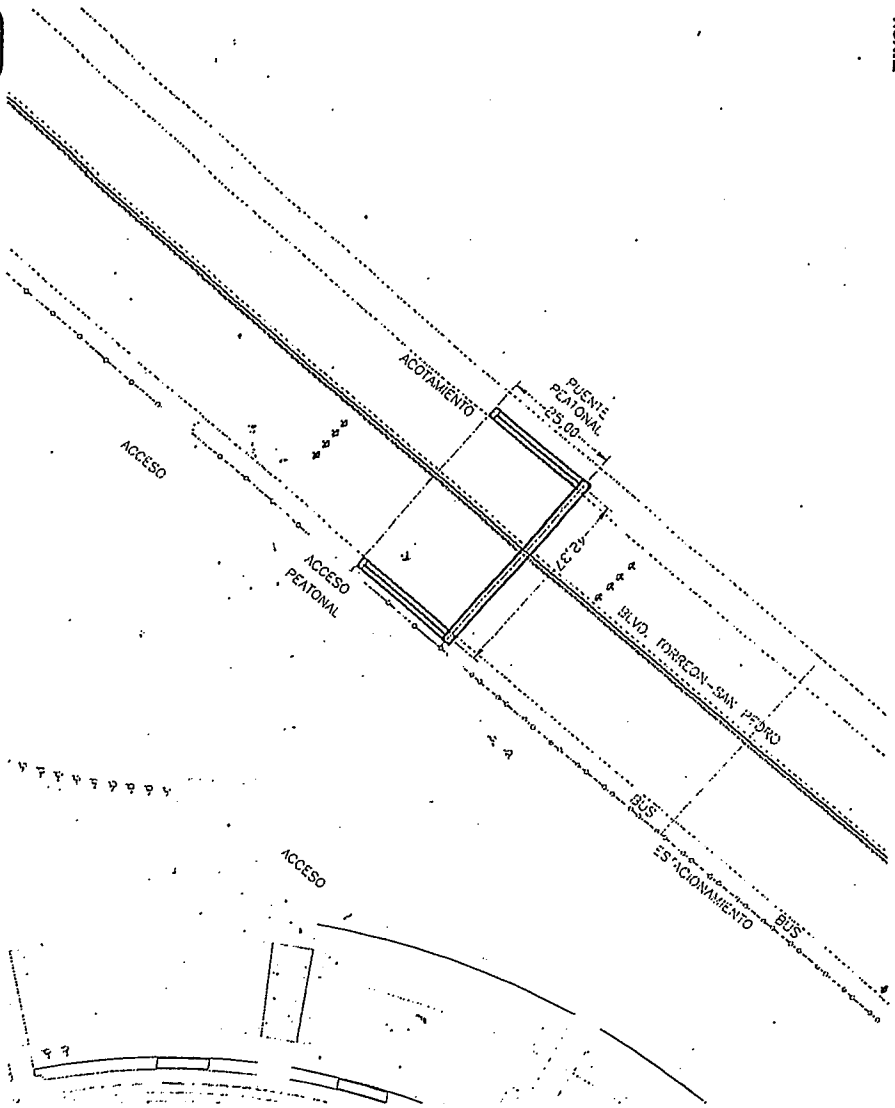


Dirección de Ingeniería de
Tránsito y Vialidad





PROYECTO PARA PUENTE PEATONAL
BLVD. TORREON-SAN PEDRO



AFORO PEATONAL=	366 PPHM (PEATONAL PROMEDIO HORARIO MAXIMO)
SENTIDO NORTE-SUR	366 PPHM (PEATONAL PROMEDIO HORARIO MAXIMO)
SENTIDO SUR-NORTE	366 PPHM (PEATONAL PROMEDIO HORARIO MAXIMO)
AFORO VEHICULAR=	
SENTIDO OTE-PTE	2,350 TPHM (TRANSITO PROMEDIO HORARIO MAXIMO)
SENTIDO PTE-OTE	2,457 TPHM (TRANSITO PROMEDIO HORARIO MAXIMO)



PROPUESTA DE PUENTE PEATONAL



Dirección de Ingeniería de
Tránsito y Vialidad





PROYECTO PARA PUENTE PEATONAL
BLVD. TORREÓN-SAN PEDRO



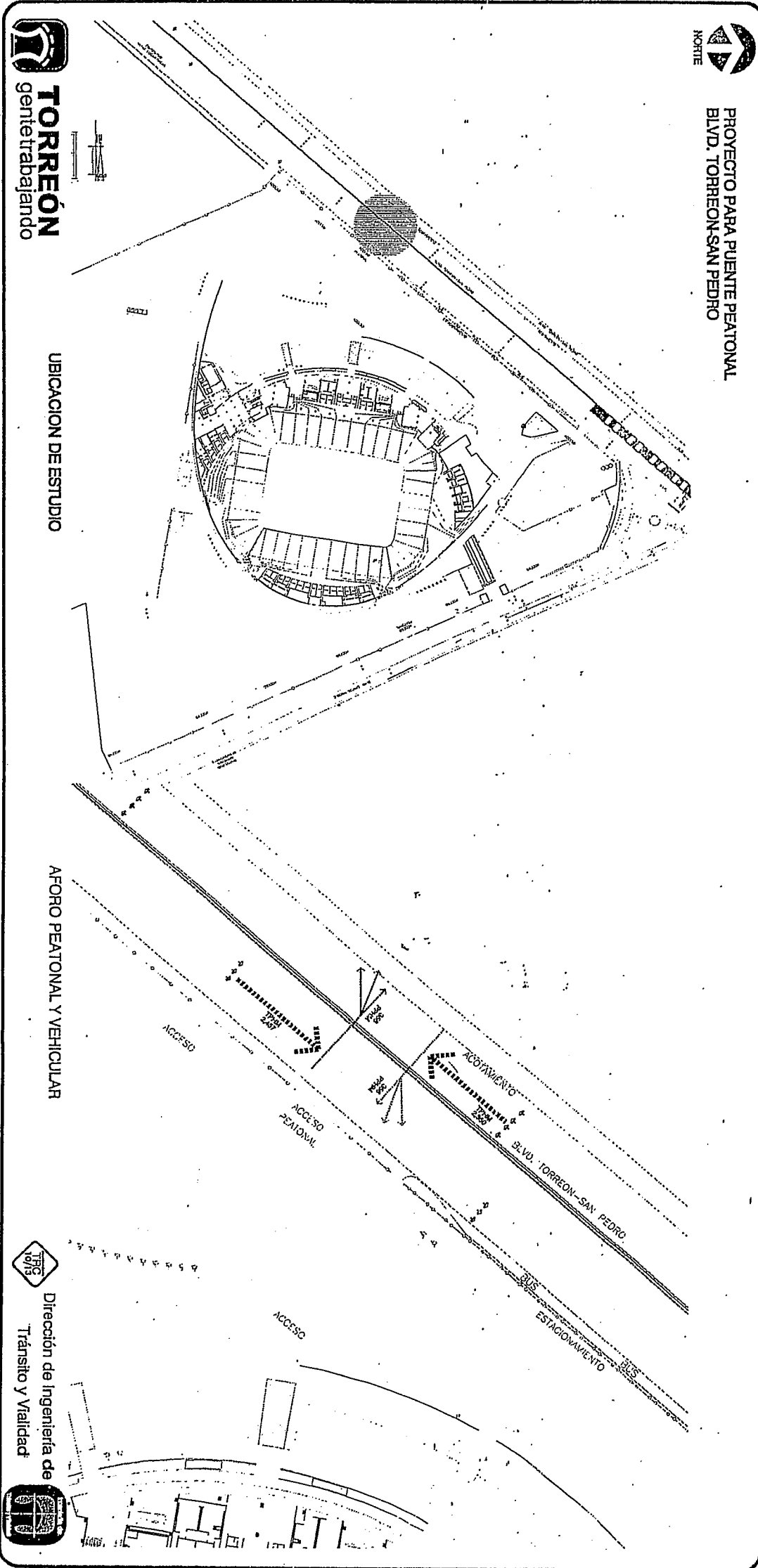
TORREÓN
gente trabajando

UBICACION DE ESTUDIO

AFORO PEATONAL Y VEHICULAR



Dirección de Ingeniería de
Tránsito y Vialidad



Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PÚBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



**ESCRITURA NÚMERO
NOVENTA Y CUATRO
LIBRO DOS**

EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 27 (veintisiete) días del mes de Enero del año 2012 (dos mil doce), ante mí, Licenciado FELICIANO CORDERO SANCHEZ, Titular de la Notaría Pública número Catorce, en ejercicio de sus funciones, **COMPARECIERON** la señora **ERIKA MARIA BOTELLO MARTINEZ** y la señorita **MARY CARMEN GARCIA ALCANTARA** quienes me son personalmente conocidas con la capacidad necesaria para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y de que **DIJERON:-** Que por medio del presente Instrumento Público vienen a constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la cual se denominará "**GLOBO MEXICO**" exponiendo previamente los siguientes:

ANTECEDENTES:

--- Declaran las comparecientes que habiendo solicitado y obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente para constituir en esta Población una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, exhiben tal documento al cual le correspondió el número 0500314, dictado en el Expediente número 20120500306, según Folio número 120120051012, expedido con fecha 25 (veinticinco) de Enero del 2012 (dos mil doce) el cual mando agregar al Apéndice de mi Protocolo con la Letra "A" y el número de esta Escritura, debiendo anexarse fotocopia al testimonio que de esta Escritura se expida.

-- Que habiendo cumplido con este requisito legal las comparecientes otorgan y se obligan por el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Handwritten signature



CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION
Y DURACION

--- PRIMERA:- **CONSTITUCION.**- La señora **ERIKA MARIA BOTELLO MARTINEZ** y la señorita **MARY CARMEN GARCIA ALCANTARA**, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable en los términos de lo ordenado por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor de la República Mexicana.

--- **SEGUNDA:-OBJETO.**- El objeto de la Sociedad, será:

--- I.- Ejercer funciones de comunicación en general, editora de publicaciones impresas, como revistas, periódicos, folletos, magazines, etc; programas de radio y televisión, documentales, organización de eventos sociales, artísticos y culturales, representación de artistas, comercialización de artículos promocionales y publicitarios, prestar servicios de publicidad en general; Serigrafía, Offset e impresos en general; Diseño grafico, diseño por computadora, servicios de asesoría en mercadotecnia en general, impresiones de textiles; compra-venta, importación y exportación de toda clase de artículos de promoción y publicidad y en general todo lo que se relacione con la publicidad.

--- III.-La administración y explotación por cuenta propia o ajena de empresas dedicadas a la exhibición y producción de películas de corto y largo metraje de cine y televisión y en general de toda clase de espectáculos públicos. Contratación, programación y renta de películas, documentales, experimentales y publicidad en videocintas. La construcción, adquisición o arrendamiento de inmuebles destinados a salas cinematográficas o de exhibición de películas. Elaboración compra y venta de dulces, golosinas y artículos propios a vender en dulcerías y demás establecimientos comerciales.

--- III.- La Administración y explotación por cuenta propia o ajena de empresas dedicadas a toda clase de centros de diversión, bares

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



y restaurantes que incluyan dentro de sus actividades la compra-venta, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de vinos y licores, refrescos en todas sus presentaciones, bebidas embotelladas, cervezas en todas sus presentaciones, preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato ó para llevar; la presentación de toda clase de espectáculos públicos y privados, prestación de servicio de banquetes.

---IV.- La Compra, Venta, Importación, Exportación y Distribución de toda clase de telas, de prendas de vestir, avíos, ropa interior, ropa deportiva, calzado, bisutería y accesorios;

---V.- La Fabricación, confección y maquila de todo tipo de prendas de vestir;

--- VI.- Compra, Venta, Importación, Exportación y distribución de Relojes y de Joyería en general;

--- VII.- La Compra, Venta, Comercialización, Importación, Exportación y Distribución de todo tipo de mercancías

--- VIII.- Compra venta, distribución y comercialización de materias primas para la industrialización de alimentos, bebidas y derivados lácteos ya sean en su estado natural o industrial, así como los abarrotes, papelería, útiles de escritorio, bolsas, empaques, todo artículo de consumo para la industrialización de alimentos y bebidas así como fabricación e impresión de cajas, envases y recipientes de cartón, metálicos y plásticos.

--- IX.- La distribución por medios propios o ajenos de todo tipo de alimentos preparados.

--- X.- Usar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma legal, marcas comerciales y patentes de servicios, así como nombres o denominaciones comerciales, propiedad de personas físicas o morales que se amparen o relacionen con los objetos descritos con anterioridad

--- XI.- Aceptar y dar comisión mercantil de cualquier género.

Handwritten signature or mark, possibly 'Cordero'.



- XII.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.
- XIII.- Llevar a cabo toda clase de negocios u operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros; buscar asociados, socios y otros candidatos para empresas mercantiles o civiles y de cualquier otra naturaleza.
- XIV.- Adquirir patentes, así como marcas, nombres y avisos comerciales y la obtención y prestación de servicios y asesoramientos técnicos relacionados con su objeto principal y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la sociedad.
- XV.-Adquirir, enajenar y arrendar las instalaciones, mercancías, equipos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el objeto social, e importar, exportar y comprar tanto en el extranjero como en la república mexicana las materias primas, partes, componentes, equipos y empaques que se requieran para lograr su objetivo.
- XVI.-Adquirir y establecer almacenes, industrias y servicios, distribuir y comercializar sus productos.
- XVII.-La Asociación con empresas o personas extranjeras y nacionales conforme a la Ley de Inversiones Extranjeras para cumplir con los objetos antes indicados.
- XVIII.- Administrar, comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento en representación y consignación todos los bienes muebles, maquinaria, equipo, materiales o instrumentos que posea la sociedad.
- XIX.-La representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como la organización y participación en la suscripción de acciones y partes sociales de toda clase de compañías que puedan tener relación alguna con el objeto social aquí mencionado, con el previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando sea requerido por la Ley.

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



XX.- Dar asesoría en todas aquellas áreas relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, así como la instalación y operación de departamentos de capacitación, servicio y talleres relacionados con el objeto de la sociedad.

--- XXI.- La designación de personal propio o ajeno para proporcionar bajo la responsabilidad de la sociedad, en establecimientos, sociedades, empresas y negociaciones de terceros, ejecución de trabajos y prestación de servicios manuales y técnicos, relacionados con el objeto de la sociedad.

--- XXII.- La selección y capacitación de personal propio o de terceros en las distintas disciplinas manuales, profesionales y de negocios en general.

--- XXIII.- El establecimiento de sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y en el Extranjero.

--- XXIV.- La obtención de préstamos y créditos ante cualquier tipo de persona física o moral y el otorgamiento de los mismos por cualquier medio legal para fomentar los fines de la sociedad mediante la realización de cualquier contrato de tipo civil o mercantil pudiendo otorgar garantías de cualquier índole, incluyendo garantías hipotecarias o prendarias.

--- XXV.- Girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, ceder y realizar cualquier actividad cambiaria sobre toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudos ya sea ejecutivos o no.

--- XXVI.- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no interés en la sociedad, con o sin contraprestación, estén dichas obligaciones relacionados con los objetos de la sociedad y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

--- XXVII.- La realización de todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una Sociedad Mercantil Mexicana.

Handwritten signature



--- **TERCERA:-DENOMINACION.-** La Sociedad se denominará "**GLOBO MEXICO**" y dicha denominación irá seguida de las palabras *Sociedad Anónima de Capital Variable* o de sus iniciales "**S.A. DE C.V.**".

--- **CUARTA:-DURACION.-**La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años y su domicilio en la Ciudad de Torreón, Coahuila pero el **ADMINISTRADOR ÚNICO** o el Consejo de Administración, podrán establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, sin que por ello se considere cambiado dicho domicilio.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS

--- **QUINTA:- CAPITAL SOCIAL.-** La Sociedad se establece bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable con un Capital Mínimo sin derecho a retiro de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y Máximo Ilimitado.

--- **SEXTA:- ACCIONES.-** Las acciones correspondientes al Capital pagado serán nominativas, confiriendo igual derecho a sus tenedores y cada una de ellas representaran un voto en la Asamblea; en caso de pérdida o deterioro de una o varias acciones para su reposición se procederá en los términos y disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Vigente y en caso especial de que recaiga sentencia que cause ejecutoria y se notifique debidamente a la Sociedad se expedirán el o los nuevos títulos a costa del interesado, los cuales como los anteriores deberán ser suscritos por el Administrador Único y en su caso, tanto por el Presidente como por el Secretario del Consejo de Administración y satisfacer a todos los demás requisitos de la Ley; los iniciales títulos o acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contando a partir de la fecha de suscripción del presente contrato social.



Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.

La Sociedad llevará un Libro de las Acciones nominativas que emita, en el cual se anotarán:

- I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;
- II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen;
- III.- Las transmisiones que se realicen.

Se considerará como dueño de dichas acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho libro.

La transmisión de acciones solo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único en su caso, el cual podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. La venta que se haga en contravención de lo aquí dispuesto no producirá efecto alguno y la Sociedad no inscribirá en el libro de acciones nominativas dicha transmisión.

--- **SEPTIMA:- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

Mientras se expidan y se entreguen a los accionistas los títulos de que se habla, el Administrador Único de la Sociedad, con su firma autógrafa expedirá a los accionistas, Certificados Provisionales de carácter nominativo en los términos del Párrafo Segundo del artículo 124 (ciento veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor; deberán llenar los requisitos estipulados en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la propia Ley, llevando impresa la cláusula de extranjería en los términos del artículo 2o. (segundo) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I (primera) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional.

--- **OCTAVA:- REPRESENTACION DE LAS**

ACCIONES.- Una persona podrá representar varias acciones, una sola acción deberá ser representada siempre por una única persona y cuando por cualquier circunstancia la propiedad de una acción o varias acciones pertenezcan pro-indiviso a varias personas éstas deberán nombrar un representante común, sin el cual esta

Cordero



acción o grupo de acciones carecerán de representación legal, mientras se mantengan en este estado.

--- NOVENA:-OBLIGACION DE LOS ACCIONISTAS.-

La adquisición de las acciones de esta Sociedad por cualquier persona física o moral implica la adquisición y sujeción del adquirente a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y la conformidad expresa de todos los negocios y operaciones practicadas por la Sociedad salvo el derecho de oposición en los términos relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los socios limitan su responsabilidad tanto para con la Sociedad como para con terceros ajenos a la misma, al pago del valor a la Compañía de las acciones que suscriben.

--- DECIMA:- AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL

CAPITAL.- El Capital Social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los Socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho Capital por retiro parcial o total de las aportaciones, debiendo inscribirse todo aumento o disminución del Capital Social en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. En todo aumento o disminución del Capital, se requiere el consentimiento del Administrador Único o de quien haga sus veces.

--- DECIMA PRIMERA:-FORMA DE AUMENTAR O

DISMINUIR EL CAPITAL.- Como ya se mencionó, los aumentos o disminuciones al Capital Social, deberán ser siempre aprobados por el Administrador Único o por quien haga sus veces. En los aumentos al Capital, siempre tendrán derecho preferente los Socios en proporción a sus acciones para adquirir las nuevas acciones, pudiendo ejercer este derecho en un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación correspondiente.

--- DECIMA SEGUNDA:-RETIRO DE

APORTACIONES.- El retiro parcial o total de aportaciones de un Socio deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la



Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.

notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION

--- DECIMA TERCERA:- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Dirección y Representación de la Sociedad quedará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, o a elección de la Asamblea General de Accionistas, por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** compuesto por un número de Consejeros no inferior a tres, que podrán ser o no accionistas y que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero; podrá haber un Vice-Presidente, uno o mas Gerentes y los Vocales que sean necesarios y durarán en sus cargos indefinidamente, hasta que los nuevamente electos tomen posesión, pudiendo ser reelectos. Podrá haber también Consejeros Suplentes en número no mayor al de los propietarios; se designará también un Comisario.

--- DECIMA CUARTA:- **CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- Para el supuesto de que la Asamblea decida el funcionamiento de un Consejo de Administración, éste funcionará legalmente con la asistencia de tres de sus Consejeros y las resoluciones del mismo Consejo se tomarán a mayoría de votos de los asistentes.

--- DECIMA QUINTA:- **CONSEJEROS.**- Para desempeñar el cargo de Consejero se necesita depositar en la Tesorería de la Sociedad en garantía, una acción de la propia Sociedad, que su propietario no podrá enajenar o gravar en forma alguna durante el tiempo que dure en su encargo hasta que la Asamblea apruebe las cuentas relativas al período correspondiente u otorgue fianza a elección del Consejo.

--- En el caso de que la Asamblea designare como miembros del Consejo o Administrador Único a persona que no sea accionista

Handwritten signature or mark.



queda autorizada para fijar la fianza o caución acordada que deba dar el Consejero ó Administrador quien solamente podrá desempeñar su cargo, después de que haya otorgado tal fianza o caución.

--- DECIMA SEXTA:- ADMINISTRADOR ÚNICO.- El Administrador Único y en su caso, los miembros del Consejo de Administración no contraerán por razón de sus cargos obligación alguna para con los que contraten con la Sociedad y sólo responderá a ésta de la fiel ejecución de su mandato conforme a estos estatutos y a lo prevenido por la Ley de Sociedades Mercantiles. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus cargos la cantidad que fije la Asamblea.

---DECIMA SEPTIMA:- ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Ó DEL CONSEJO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo el exacto cumplimiento de los reglamentos y de los acuerdos o disposiciones de las Asambleas de Accionistas; y en su caso el Presidente presidirá dichas Asambleas y las Sesiones del Consejo. El Secretario del Consejo de Administración quedará como Secretario del propio Consejo y de las Asambleas Generales y tendrá bajo su custodia y responsabilidad los libros de actas de la Sociedad y demás documentos con ellos relacionados, desempeñando las funciones establecidas en estos estatutos, así como las que le sean encomendadas por el Consejo o por las Asambleas que podrán ampliarse o restringirse en todo tiempo. El Tesorero tendrá a su cargo los libros de contabilidad de los mismos.

--- DECIMA OCTAVA:-REQUISITOS DEL GERENTE O DEL ADMINISTRADOR.- No podrán ejercer el puesto de Administrador ni el de Gerente de la Empresa, las personas que habiendo sido comerciantes, se hayan declarado en quiebra y que no hayan sido rehabilitados, así como los que hayan sido



Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.

condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en estos, la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

--- **DECIMA NOVENA:- REUNIONES DEL CONSEJO.-**

El Consejo de Administración se reunirá cada año en sesiones ordinarias y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o quien haga sus veces y a la solicitud de los Consejeros en ejercicio.

-- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

-- Una vez que el Secretario del Consejo de Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto; posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Consejo firmándolo.

-- Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.

--- **VIGESIMA:-ACTA DE LAS SESIONES.-** De cada sesión del Consejo se levantará una acta en la que se asentaran los acuerdos tomados cuyas actas estarán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Las copias certificadas o extractos de las Actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

Bohemia



--- **VIGESIMA PRIMERA:- PODERES.**- El Consejo de Administración y en su caso el Administrador Único, tendrá las siguientes atribuciones.-

- I.- Representar a la Sociedad con Poder Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos que señala el párrafo primero del artículo (2554), dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y mismo párrafo del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila, así como en los de sus disposiciones equivalentes en los Códigos Civiles de todos los demás Estados de la República Mexicana, y por lo que entre otras facultades enunciativas y no limitativas, podrá ejercer toda clase de derechos, acciones y excepciones ante cualesquiera personas, autoridades, tribunales, funcionarios y empleados ya sean judiciales, administrativos, y especialmente Autoridades del Trabajo, ya sean del fuero común o federales, dentro o fuera de todo tipo de juicios y procedimientos, quedando facultado el Apoderado, para contestar demandas, ofrecer toda clase de pruebas, celebrar convenios con todos los extremos a que se refiere el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo; para interponer y desistirse del Juicio de Amparo, articular y absolver posiciones, recusar, comprometer en árbitros, constituirse en parte civil, presentar denuncias y querellas, ratificarlas y exigir la reparación del daño, otorgue el perdón del ofendido y se desista, si lo estima conveniente y proseguir los juicios que se presenten en contra de la sociedad por todos sus demás trámites hasta obtener Sentencia o Laudo favorable con facultades para desistirse y otorgar el perdón que fuere necesario.

II.- Poder General Amplísimo para Administrar bienes y negocios de la Sociedad con toda clase de facultades generales, propias de este género de mandatos y con las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la Ley, teniendo en consecuencia las mas amplias facultades para llevar a cabo todas

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



las operaciones necesarias o convenientes a la Sociedad según la naturaleza y objeto de ellas en términos del párrafo segundo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y mismo párrafo del artículo (3008), tres mil ocho, del Código Civil del Estado de Coahuila.-

III.- Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar o en cualquier otra forma operar con títulos de crédito, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para obliga a la sociedad por una cantidad mayor a esta, requerirá del consentimiento expreso de la asamblea de accionistas.

IV.- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea.-

V.- Nombrar uno o varios Gerentes de la Sociedad delegando en ellos las facultades que estime convenientes.-

VI.- Remover libremente al Gerente o empleados de la sociedad y vigilar sus gestiones.-

VII.- Las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos en los términos del párrafo tercero del artículo (2554), dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y párrafo tercero del artículo (3008), tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, confiéndole por tanto Poder General para ejercer Actos de Dominio. PARA EL EJERCICIO DE ESTE PODER REQUERIRA FORZOSAMENTE LA AUTORIZACION PREVIA DADA POR ESCRITO DE LA ASABLEA DE ACCIONISTAS, REUNIDOAS YA SEA EN ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

VIII.- En términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal de Trabajo se le otorgará facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defienda los intereses de la Sociedad en toda clase de Juicios Laborales, tanto individuales como colectivos que se promuevan en su contra por algún o algunos de los trabajadores a su servicio y también para que actúe en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier Sindicato, con facultades expresas

Original



para que concilie, transija y tenga arreglos en cualquier juicio laboral; también para que designe árbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en las demandas que se trate, ofrezca pruebas, haga valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la Empresa, presente testigos, repregunte y tache a los de la parte contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y hagan valer los recursos e instancias que favorezcan a la defensa, se inconforme, recurra interlocutorias o laudos que pudieran afectar a la Sociedad, interponga o se desista del Juicio de Amparo directo o indirecto, sustituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dichas substitutiones; asimismo el poder se otorga en los términos del citado artículo 11 (once), 685 (seiscientos ochenta y cinco), 689 (seiscientos ochenta y nueve) 693 (seiscientos noventa y tres), 695 (seiscientos noventa y cinco), 761 (setecientos sesenta y uno), 776 (setecientos setenta y seis), 786 (setecientos ochenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 900 (novecientos) 982 (novecientos ochenta y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrá ejercerla ante toda clase de Autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el H. Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Fonacot y toda clase de Autoridades Administrativas.

IX.- Delegar una o varias de sus facultades en miembros del Consejo o en algunos de los gerentes o bien en personas extrañas a la Sociedad.-

X.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que estime pertinentes y revocarlos.-

XI.- Designar representantes de la Sociedad, nombrar los Agentes y empleados de la misma, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones pudiendo removerlos libremente.-

XII.- Formar los reglamentos interiores de la Sociedad.-

XIII.- Poder Cambiario, por lo que queda autorizado para operar todo tipo de cuentas bancarias, suscribir y aceptar toda clase de

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



títulos de Crédito, celebrar contratos con Instituciones de Crédito o con particulares, con la limitación incluida en el punto III de esta cláusula.

XIV.- En general llevar a cabo o realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados a la naturaleza y objeto de la Sociedad.

CAPITULO CUARTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

--- VIGESIMA SEGUNDA:- COMISARIO.- Cada dos años el Administrador Único o quien haga su veces y en su caso la Asamblea General, designará un Comisario, el cual no podrá ser empleado de la Sociedad, ni deberá ser pariente consanguíneo del Administrador en línea recta sin limitación de grado, ni colateral dentro del cuarto ni ser pariente por afinidad dentro del segundo grado.

--- VIGESIMA TERCERA:- GARANTIA DEL

COMISARIO.- El Comisario si es socio en ejercicio para garantizar su gestión deberá depositar en la Tesorería de la Sociedad (1) una acción de la misma la cual no podrá ser enajenada o gravada hasta que termine su gestión por responsabilidad de su cargo, o bien otorgue fianza.

--- En caso de que la Asamblea designe como Comisario a persona que no sea accionista, el Administrador Único queda autorizado para fijar la fianza o caución que deba otorgar el Comisario.

CAPITULO QUINTO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

--- VIGESIMA CUARTA:- FECHA.- La Asamblea General ordinaria de la Sociedad se verificará cada año en la fecha que fije el Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, en el domicilio social de la Empresa debiendo ser en cualquiera de los primeros cuatro meses de cada año social.- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán también en dicho domicilio siempre que lo juzgue conveniente el Administrador Único, el Comisario, o lo

Handwritten signature or mark.



pidan un número de accionistas que represente por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del Capital Social; en este caso la solicitud deberá presentarse por escrito al Administrador Único o al Comisario, especificando en la solicitud los asuntos que deban tratarse y el Administrador Único hará la convocatoria correspondiente.- Si se rehusare a hacer la convocatoria se procederá en los términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **VIGESIMA QUINTA:- CONVOCATORIA.-** El Administrador Único por conducto del Comisario y en su caso el Presidente por conducto del Secretario del Consejo, harán la convocatoria para las Asambleas Generales publicando un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Torreón, Coahuila, con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

--- **VIGESIMA SEXTA:- REPRESENTACION DE SOCIOS.-** Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquiera Institución de Crédito de la República o del Extranjero con la anticipación que la convocatoria indique. Los depósitos de acciones hechos fuera de la sociedad deberán comprobarse por escrito y se comunicará directamente a la Sociedad por la Institución Depositaria; la representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante poder especial, bastando para este efecto una simple carta poder, o la comunicación directa del accionista dirigida por escrito a la Sociedad o por la Institución depositaria, cuando el depósito de las acciones no se haya hecho en la misma Sociedad. No podrá ser mandatario el Administrador Único ni miembro del Consejo ó el Comisario de la Sociedad.

--- **VIGESIMA SEPTIMA:- PRESIDENCIA.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único y fungirá como Secretario el que éste designe o en su caso el

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del propio Consejo en defecto de uno y otros, la persona que la Asamblea designe, en la inteligencia de que quien presida deberá designar uno o mas escrutadores que deberán hacer los cómputos de asistencia y de votaciones.

--- **VIGESIMA OCTAVA:- QUORUM.**-Para que se tenga por legalmente instalada una Asamblea en virtud de la primera convocatoria si se trata de Asamblea Ordinaria, deberá estar representada en ella cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital suscrito; si se trata de Asamblea Extraordinaria deberá estar representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del mismo capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del Capital Social. Si se trata de Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda convocatoria, la Asamblea quedará legalmente instalada cuando se encuentre representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital pagado.

--**VIGESIMA NOVENA:- NUEVA CONVOCATORIA.**-

Instalada legalmente una Asamblea si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada podrá suspenderse la sesión para continuarla en uno o varios días sin necesidad de nueva convocatoria.

--- **TRIGESIMA:-VOTO.**- En las Asambleas, cada acción representada tendrá derecho a un voto; en caso de empate decidirá el voto del Presidente; la votación será económica, a menos que dos accionistas pidan que sea nominal o por cédula.

--- **TRIGESIMA PRIMERA:- RESOLUCIONES.**-Las resoluciones de las Asambleas se tomarán a mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la Asamblea; las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se lleven a cabo a virtud de segunda convocatoria, se tomarán a mayoría de votos que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital suscrito.

Angela



-- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aun sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en la Asamblea siempre que confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

-- Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso o el Accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuándo emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones; posteriormente lo transcribirán en el Libro de Actas de Asamblea firmándolo; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.

--- **TRIGESIMA SEGUNDA:- DECISIONES.-** Las decisiones de las Asambleas tomadas en los términos de estos Estatutos obligan a todos los socios aún a los ausentes y disidentes.

--- **TRIGESIMA TERCERA:- ACTA.-** De toda Asamblea se levantará una Acta que firmarán las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario.- En un apéndice se agregaran los documentos correspondientes a la Asamblea y la lista de los asistentes suscritos por los concurrentes y por los Escrutadores.

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



TRIGESIMA CUARTA:- FIRMA EN ACTA.- Las

Actas de las reuniones de accionistas que por falta de quórum no hubiere podido constituirse en Asamblea, serán firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario.

CAPITULOSEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

BALANCE DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

--- **TRIGESIMA QUINTA:-DURACION.-** Los ejercicios sociales se contarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que se contará de la fecha de esta escritura al 31 (treinta y uno) de Diciembre del año en curso.

--- **TRIGESIMA SEXTA:- BALANCE.-** Al terminar cada ejercicio social se practicará un Balance General en que se hará constar el capital social, la existencia en Caja, las diversas cuentas que forman el Activo y Pasivo, las utilidades o pérdidas y todas las demás circunstancias que sean necesarias para que quede mostrado claramente el estado económico de la Sociedad.- Sin este requisito no podrá hacerse la distribución de utilidades.- Dicho balance, el informe del Administrador Único o en su caso del Consejo de Administración y dictamen del Comisario, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria de accionistas para su aprobación o enmienda.

--- **TRIGESIMA SEPTIMA:- UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas que obtenga la Sociedad en cada ejercicio social se aplicarán en la siguiente forma:

- a).- Fondo de reserva hasta que se complete la quinta parte del capital.- Si por cualquier circunstancia se redujera, será restituído en la forma que previene este inciso.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea señale, para integrar en la forma propuesta el Fondo de Reserva o para otros fines similares.

Handwritten signature



- c).- Se separará el tanto por ciento que corresponda por honorarios a los miembros del Consejo, y al Comisario en relación con sus asistencias a las sesiones del Consejo de Administración.

- d).- La Asamblea determinará la distribución de las utilidades restantes, que se aplicarán a las acciones en relación a su representación social, es decir en la misma proporción de sus aportaciones.

--- **TRIGESIMA OCTAVA:- PARTICIPACION.-** Los socios fundadores no se reservarán participación ni beneficio alguno especial en las utilidades de la Sociedad.

--- **TRIGESIMA NOVENA:- PERDIDAS.-** Si hubiere pérdidas del capital, se aplicarán también a los accionistas en proporción al número de acciones y deberán ser reintegradas con el producto de las utilidades que se obtengan después y mientras esto no se haga no podrá hacerse repartición de utilidades.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

--- **CUADRAGESIMA:- DISOLUCION.-** La Sociedad se disolverá por las siguientes causas:

- a).- Por consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el 70%, setenta por ciento del capital social.

- b).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.

- c).- En el caso de que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por que las acciones se reúnan en una sola persona.

- d).- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.

- e).- Por quiebra legalmente declarada de la Sociedad.

--- **CUADRAGESIMA PRIMERA:-** Al disolverse la sociedad, la asamblea General de Accionistas por mayoría de votos hará el nombramiento de un liquidador legal propietario y un suplente, en la inteligencia de que expresamente se conviene que si no hicieran

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14
AV. MORELOS No. 240 PTE.
TORREON, COAH., MEX.



estos nombramientos en la forma indicada serán hechos por un Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, o por un Juez de Distrito de la Laguna, al ser requerido al efecto por cualquiera de los accionistas.

--- **CUADRAGESIMA SEGUNDA:-** El liquidador practicara la liquidación de la sociedad en los términos de lo dispuesto en el Capitulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **CUADRAGESIMA TERCERA:- CLAUSULA DE EXTRANJERIA.-** Como ya quedó expresado en el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores *""Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada ""*

CAPITULO OCTAVO

DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

--- **CUADRAGESIMA CUARTA:- LEGISLACION.-** Los casos no previstos en las Cláusulas de la presente escritura, se resolverán por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por la Legislación Mercantil, o en su defecto por el Código Civil Federal y a falta de disposiciones de este Código, serán aplicables los de Derecho común de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

CAPITULO NOVENO

CLAUSULAS TRANSITORIAS

AUTORIZACION

Bayana



---- **PRIMERA:-APORTACIONES AL CAPITAL.-** El Capital Social fijo de la sociedad es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 100 (cien) Acciones cada una con valor de de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, íntegramente suscritas y pagadas totalmente según el siguiente desglose:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Sra. ERIKA MARIA BOTELLO MARTINEZ	95	\$47,500.00
Sra. MARY CARMEN GARCIA ALCANTARA	5	\$2,500.00
-- TOTAL	100	\$50,000.00

DESIGNACION DE ADMINISTRADOR ÚNICO

--- **SEGUNDA:-** En este Acto, las comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, designan como **ADMINISTRADOR ÚNICO** a la señorita **MARY CARMEN GARCIA ALCANTARA**, con todas las facultades que se precisan en la Cláusula Vigésima Primera de este Instrumento.

DESIGNACION DEL COMISARIO

---- **TERCERA:-** Se designa como Comisario a la señorita Contador Público **LAURA ELENA BOONEESCANDON**.

GENERALES:

---- Las comparecientes por sus generales dijeron ser:

--- La señorita **MARY CARMEN GARCIA ALCANTARA** es mexicana por nacimiento, originaria de esta Ciudad, donde nació el día 6 (seis) de Noviembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), soltera, empleada, con domicilio en Calle Arce número 83 (ochenta y tres) de la colonia Nogales de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes GAAM851106V18, quien se identifico

Lic. Feliciano Cordero Sánchez

NOTARIO PUBLICO No. 14

AV. MORELOS No. 240 PTE.

TORREON, COAH., MEX.



Credencial para votar numero 1214097205280 expedida por el Instituto Federal Electoral.

--- La señora **ERIKA MARIA BOTELLO MARTINEZ** es mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Durango, Durango, donde nació el día 6 (seis) de Mayo del año 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro), empresaria, con domicilio en Boulevard Independencia número 1199 (mil ciento noventa y nueve), en la Colonia San Isidro, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Federal de Causantes bajo la clave BOME640506RM7, quien se identifica con Credencial para Votar numero 024020927721 expedida por el Instituto Federal Electoral.

--- **EL ARTICULO (3008), DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, DE COAHUILA DICE:-**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter; para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen "".

----- **YO, EL NOTARIO**, hago constar que leí personalmente este instrumento a las comparecientes a quienes instruí sobre el alcance y consecuencias legales del acto otorgado; que me cerciore que obran de su espontánea voluntad; que les advertí que el testimonio que de esta Escritura se expida esta sujeto a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad habiendo firmado de conformidad ante mi.- **DOY FE.-**

ERIKA MARIA BOTELLO MARTINEZ



--- FIRMAS.- RUBRICAS.- ANTE FIRMAS.- Sra. ERIKA MARIA BOTELLO MARTINEZ.- Srita. MARY CARMEN GARCIA ALCANTARA.- "PASÓ ANTE MÍ".- DOY FE.- LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ.- SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

--- HOY DIA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) EN QUE FUE FIRMADA ESTA ESCRITURA LA **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA.- DOY FE.- LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ.-

--- **ES PRIMER TESTIMONIO** SACADO FIEL Y CORRECTAMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO DEL PRESENTE AÑO, VA EN 13 (TRECE) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2012 (DOS MIL DOCE) PARA USOS DE LA EMPRESA **"GLOBO MEXICO" S.A. DE C.V.**- DOY FE.-



LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ.

N.P. No.14



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS
EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO:

FOLIO: 83396 * 1

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
GLOBO MEXICO, S.A DE C.V.
Dirección
TORREON, COAHUILA

Control Interno Fecha de Prelación
5 * 21 FEBRERO 2012
Mediante Documento Del Fedatario
94 FELICIANO CORDERO SANCHEZ

Se inscribieron los siguientes actos:

Folio	Id Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
83396	1 M4	Constitución de sociedad	22-02-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 04f42f48Jufda737e487a67bd82085a841c73a89

Substancia de Inscripción
Fecha: 21 FEBRERO 2012

Importe \$2,663.00
\$.00

Boleta de Pago No.: 752664602

EL ANALISTA: 200 NORMA ANGELICA CARRILLO ZAPATA
EL CALIFICADOR: 300 LIC. EFREN E REYES DIAZ

EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DE TORREON, COAH

ING. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES

MEMORANDUM

4 de Noviembre de 2013

C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANIFICACION,
URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS
PRESENTE.-

Para su presentación en la Comisión que Usted preside remito en cinco expedientes dos Solicitudes de Concesiones a termino de 20 años, de Usos del Espacios Públicos, construcción de tres Puentes Peatonales y colocación de publicidad en sus espacios laterales, todo por cuenta y cargo de los solicitantes.

1.- Dos solicitudes las presenta la empresa GLOBO MEXICO S.A. DE C.V., representada por el C. Martin Sebastián García Botello y con domicilio el Bulevar Independencia No. 1199 Ote. En Colonia Centro de esta Ciudad.

El objetivo de estos puentes es dar solución a la inseguridad peatonal y facilitar los flujos vehiculares que presentan serios problemas por los eventos que se efectúan en el Territorio Santos Modelo, para cual se pretende ubicar estos puentes en el Bulevar Torreón-San Pedro frente al TSM entre las puertas 2 y3 y en la Antigua Carretera Torreón-San Pedro también frente al TSM entre las puertas 5 y 6, respectivamente.

De los planos que se anexan se infieren las consideraciones técnicas siguientes:

- Detalles constructivos puente Bulevar Torreón-San Pedro.-
Longitud 38.37 mts. Ancho 2.00 mts. claro a piso vial 5.50 mts.
Rampa: longitud 25 mts. Ancho 1.20 mts. Angulo secciones 6 grados. Banqueta 50%

Aforos:

Peatonal

Horario normal: 356 peatones hora máximo norte-sur. 356 peatones sur-norte

Horario evento : 3,230 peatones hora máximo norte-sur. 2,575 peatones sur-norte

Vehicular

Horario normal: 2,350 hora máximo Ote-Pte. 2,475 hora máximo Pte-Ote

Horario evento: 7,050 hora máximo Ote_Pte. 4,914 hora máximo Ote-Pte

Materiales y estimación presupuestal:

Puente y Rampa estructura de acero con loza de concreto.

Estimación Presupuestal \$1'620,000.00

- Detalles constructivos puente Antigua Carretera Torreon-San Pedro
Longitud 24.28 mts. Ancho 2.00 mts. Claro a piso vial 5.50 mts.
Rampa: longitud 25 mts. Ancho 1.20 mts. Angulo secciones 6 grados. Banqueta 33 %
Estimacion Presupuestal: \$900,000.00

Aforos:

Peatonal

Horario normal 374 hora máximo Ote-Pte. 374 hora máximo Pte Ote

Horario evento 3650 hora hora máximo Ote-Pte. 3,120 Ote-Pte.

Vehicular

Horario Normal 1100 hora máximo Norte- Sur. 1000 hora máximo Sur-Norte

Horario Evento

Peatonal

2640 hora máximo Norte Sur. 2,230 Hora máximo Sur-Norte

Materiales y estimación presupuestal:

Puente y Rampa estructura de Acero y concreto.

Estimación Presupuestal \$1'080,000.00

El expediente contiene para ambos puentes cinco tantos de Copias de Solicitud, Acta Constitutiva, planos de Propuesta de cada puente peatonal con los aforos y de ubicación de los proyectos y fotografía.

2.-Solicitud la empresa Combustibles y Gases de Torreón, S.A. de C.V. (SIMSA) representada por Lic. Jesús Herrera Villela, con domicilio en Calle J. F. Brittingham No. 282 de la Ciudad Industrial de Torreón.

El objetivo de este puente peatonal a mas de aportar seguridad a los flujos peatonales del Bulevar Juan Pablo II frente a las instalaciones del Aeropuerto y de diversas empresas, incluida la del solicitante, hará mas ágil y mas seguro el cruce a los 550 trabajadores de as mismas a las horas pico de entrada salida.

De los planos que se anexan, se infieren las consideraciones técnicas siguientes:

- Detalles constructivos del Puente frente al Aeropuerto.-

Longitud 32.44 Ancho 2.00 mts. Claro a Piso 5.50 mts.

Escaleras longitud 10 mts. Ancho 1.20 mts. Angulo secciones 15 Grados Banqueta 34 % frente SIMSA y 13% frente Aeropuerto, que tiene 9 metros de banqueta.

Aforos:

Peatonal

Horario entrada 550 hora máxima Sur- Norte .

Horario Salida 550 Hora Maxima Norte-Sur

Vehicular

1,980 hora máximo Ote-Pte. 2100 Hora máximo Pte-Ote

Materiales y Estimación Presupuestal:
Puente y Escalera estructura de acero y concreto
Estimación Presupuestal \$ 1'440,000.00

El expediente que se remite en 5 tantos contiene copias de solicitud, acta constitutiva, planos de propuesta de puente peatonal y planos de estudio y aforos peatonales y vehiculares y fotografías.

2.- Para presentación del Proyecto de Revisión Y Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal remito memoria digital que contiene el plano de las estrategias del desarrollo urbano y su tabla de compatibilidades.

ATENTAMENTE

ING. JOSE LUIS DAVILA RODRIGUEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA
R. AYUNTAMIENTO TORREÓN



CCP.- ARQ. ARTURO LOZANO AYALA. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.- En cumplimiento de sus instrucciones.